



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES

ADVERTENCIA

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, el área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones en base a su desempeño y funcionalidad, el cual debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades.

Table with 2 columns: Field Name (DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN) and Description.



Table with 2 columns: Field Name (UNIDAD OPERATIVA, ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI) and Value/Description.

Table with 2 columns: Field Name (CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, CARACTERÍSTICAS) and a sub-table for specifications (ITEM, DESCRIPCIÓN, UND, CANT.).

Signature of Estuardo Abrahan Alva Cabellos, Ingeniero Civil, CIP N° 251700, Supervisor de Obra.


Signature of Ing. Carlos Augusto Ruiz Salazar, Residente de Obra, CIP N° 188173.



ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES



	<p>Calibre nominal: N° 13 BWG o N° 12 BWG.</p> <ul style="list-style-type: none">○ Fabricación: Por conformado de alambre trefilado (cabeza, espiga y punta).○ Uniforme, sin rebabas excesivas, sin deformaciones y con punta bien definida. <p>Condiciones de calidad</p> <p>El clavo deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Libre de corrosión u oxidación visible.○ Sin dobleces, fisuras o deformaciones.○ Cabeza bien conformada (sin desprendimientos).○ Punta apta para clavado normal.○ Dimensiones uniformes dentro de tolerancia. <p>2. CLAVO DE ACERO DE 3 in (AL PESO).</p> <p>Descripción general:</p> <p>Suministro de clavo de acero con cabeza, comercializado al peso, para trabajos de carpintería, encofrado y fijaciones en obra, conforme a las especificaciones técnicas de la partida</p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Tipo: Clavo de acero con cabeza.○ Material: Acero trefilado de bajo carbono.○ Uso referencial: Fijaciones en madera y trabajos generales de construcción.○ Dimensión nominal: 3 pulgadas.○ Longitud nominal del clavo: 76.2 mm(± 3.8 mm).○ Calibre nominal: N° 9 BWG.○ Diámetro de espiga: 3.76 mm (tolerancia referencial ± 0.08 mm).○ Fabricación: Por conformado de alambre trefilado (cabeza, espiga y punta).○ Acabado: Uniforme, sin rebabas excesivas, sin deformaciones y con punta bien definida. <p>Condiciones de calidad</p> <p>El clavo deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Libre de corrosión u oxidación visible.○ Sin dobleces, fisuras o deformaciones.○ Cabeza bien conformada (sin desprendimientos).○ Punta apta para clavado normal.○ Dimensiones uniformes dentro de tolerancia. <p>3. CLAVO DE ACERO DE 4 in (AL PESO).</p> <p>Descripción general:</p> <p>Suministro de clavo de acero con cabeza, comercializado al peso, para trabajos de carpintería, encofrado y fijaciones en obra, conforme a las especificaciones técnicas de la partida</p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Tipo: Clavo de acero con cabeza.○ Material: Acero trefilado de bajo carbono.○ Uso referencial: Fijaciones en madera y trabajos generales de construcción.○ Dimensión nominal: 4 pulgadas.○ Longitud nominal del clavo: 101.6 mm(± 3.8 mm).○ Calibre nominal: N° 9 BWG o equivalente comercial○ Diámetro de espiga: 3.76 mm (tolerancia referencial ± 0.08 mm).○ Fabricación: Por conformado de alambre trefilado (cabeza, espiga y punta).○ Acabado: Uniforme, sin rebabas excesivas, sin deformaciones y con punta bien definida. <p>Condiciones de calidad</p> <p>El clavo deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Libre de corrosión u oxidación visible.○ Sin dobleces, fisuras o deformaciones.○ Cabeza bien conformada (sin desprendimientos).○ Punta apta para clavado normal.○ Dimensiones uniformes dentro de tolerancia.
--	---


Estuardo Abrahan Alva Cabellos
INGENIERO CIVIL
CIP N° 251700
SUPERVISOR DE OBRA




ING. CARLOS AUGUSTO RUIZ SALAZAR
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 188173



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES

Table with 2 columns: Description and Details. Rows include: PRESENTACIÓN (Será suministrado en cajas...), INCLUYE IMAGEN REFERENCIAL (DE CORRESPONDER) (Image of Clavos product), MODALIDAD DE PAGO (Suma alzada), SISTEMA DE ENTREGA (DE CORRESPONDER) (No aplica).

Table with 2 columns: Description and Details. Row 4: LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN. Sub-sections: LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA (with FLUJO DE ENTREGA table), PLAZO DE ENTREGA.

Table with 2 columns: Description and Details. Row 5: REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR. Sub-section: REQUISITOS DEL PROVEEDOR.



Signature of Estuardo Abrahan Alva Cabellos, Ingeniero Civil, CIP N° 251700, Supervisor de Obra.

Signature of Ing. Carlos Augusto Ruiz Salazar, Residente de Obra, CIP N° 188173.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES

	Pertener al rubro objeto de la contratación.
TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente o mayor a la cotización en venta de bienes similares
REQUIERE PERSONAL ESPECIALIZADO	No aplica

UNIDAD ORGANIZACIONAL QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO			
6.	UNIDAD OPERATIVA	03.900.00.00 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	
		La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.	
	FORMA DE PAGO	El pago se realizará previa conformidad, mediante abono a cuenta interbancaria	TOTAL DE PAGOS
El pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.			

PENALIDADES A APLICAR			
	TIPO DE PENALIDAD A APLICAR	En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la UNALM le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.	
7.	FORMA DE CÁLCULO	La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40	MONTO MÁXIMO APLICABLE
			La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no pueden exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.
	OTRAS PENALIDADES, DE CORRESPONDER	No aplica	



CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		
8.	EMBALAJE, ROTULACIÓN O ETIQUETADO.	No aplica
	ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INSTALACIÓN	No aplica
	CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO	No aplica
	VISITAS Y MUESTRAS	No aplica
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	No aplica
	SOPORTE TÉCNICO	No aplica
	GARANTÍA COMERCIAL	No aplica

OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL PROVEEDOR		
9.	CONFIDENCIALIDAD	EL CONTRATISTA guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la

Estuardo Abrahan Alva Cabellos
INGENIERO CIVIL
CIP N° 251700
SUPERVISOR DE OBRA



ING. CARLOS AUGUSTO RUIZ SALAZAR
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 188173




UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES

		<p>cual es de propiedad de LA UNALM. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio</p>
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.		<p>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA UNALM; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNALM.</p>
CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO		<p>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</p> <p>Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga</p>
SOLUCIÓN CONTROVERSIAS	DE	<p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
RESOLUCIÓN CONTRATO	DE	<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
GESTIÓN DE RIESGOS		<p>LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la orden de compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>




Estuardo Abraham Alva Cabellos
INGENIERO CIVIL
CIP N° 251700
SUPERVISOR DE OBRA




ING. CARLOS AUGUSTO RUIZ SALAZAR
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 188173




UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES

 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA


Ing. José A. Ochoa Delgado de la Flor
Jefe - Unidad Ejecutora de Inversiones

Nota: Este documento deberá contar íntegramente con V° B°, nombre y apellido y sello del jefe de la AU o ATE que formula el requerimiento.


Estuardo Abraham Alva Cabellos
INGENIERO CIVIL
CIP N° 251700
SUPERVISOR DE OBRA




ING. CARLOS AUGUSTO RUIZ SALAZAR
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 188173